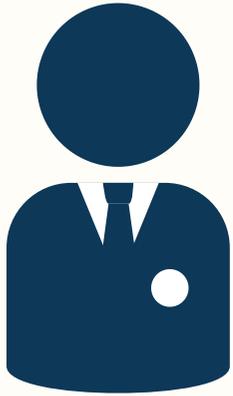


RELACIONES LABORALES



HUGO
MORA CANO

4 - B



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PATRONES Y LOS TRABAJADORES



OBLIGACIONES

- Pagar los salarios e indemnizaciones
- Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales
- No maltrato de palabra o de obra
- Proporcionar capacitación
- Cumplir con las disposiciones de seguridad
- Permitir la inspección y vigilancia de las autoridades
- Proporcionar a las trabajadoras embarazadas la protección

PROHIBICIONES

- Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social.
- Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado.

PROHIBICIONES

- Exigir o aceptar dinero de los trabajadores
- Obligar a los trabajadores a una afiliación
- Hacer o autorizar colectas
- Hacer propaganda política o religiosa
- Portar armas en el establecimiento
- Presentarse en estado de embriaguez

Para el caso que el patrón no cumpla con las posiciones de la ley laboral, puede caer en responsabilidad por no cumplir con su obligación.

Todo contrato de trabajo celebrado de manera formal, verbal o de cualquier otra índole, siempre y cuando se demuestre la relación laboral entre el patrón y el trabajador, crea derechos y obligaciones para las partes que intervienen. Estos derechos y obligaciones se encuentran consignados en la Ley Federal del Trabajo.

OBLIGACIONES

- Observar las medidas de seguridad y
- Desempeñar el trabajo bajo la dirección del patrón o su representante.
- Prestar el trabajo eficientemente de manera personal.
- Formar parte de los organismos que establece la ley.
- Someterse a los exámenes médicos.
- No revelar los secretos técnicos, comerciales y de fabricación
- Deber de fidelidad.

PROHIBICIONES

- Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad
- Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.
- Sustraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima elaborada.
- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez.

PROHIBICIONES

- Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga
- Portar armas
- Hacer colectas en el establecimiento.
- Usar herramientas para objeto distinto de aquel a que estén destinados.
- Hacer propaganda en las horas de trabajo.

Es importante señalar que desde que inicia una relación laboral, las partes que intervienen en ella deben conocer de una manera clara y precisa sus alcances y limitaciones.

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

Se reparte por igual entre todos los trabajadores

PROCEDIMIENTO DEL REPARTO DE UTILIDADES.

considerando el número de días trabajados por cada uno en el año y en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

NORMAS ESPECIALES PARA EL REPARTO DE UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA.

Para los trabajadores de confianza se tomará como salario tope de reparto de utilidades, el resultante de sumar 20 por ciento al salario del trabajador sindicalizado o de planta de más alto salario.

EMPRESAS EXENTAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.

Empresas de nueva creación durante el primer año de funcionamiento.
Empresas nuevas que se dediquen a la elaboración de un producto novedoso.
Empresas nuevas de la industria extractiva, durante el periodo de exploración.

COMISIÓN NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

es la encargada de fijar el porcentaje de la renta gravable determinada, al que tienen derecho los trabajadores que es del 10%

COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO.

Las autoridades laborales se encargan de resolver los conflictos que se suscitan entre los patronos y trabajadores.

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS JURISDICCIONALES.

La actividad administrativa siempre conduce al dictado de un acto administrativo, cuyas características de ejecutoriedad y presunción de legitimidad lo definen; la jurisdiccional, en cambio, concluye en la sentencia, rodeada de caracteres y contenidos sustancialmente distintos.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública

LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

Somos un equipo de abogadas y abogados públicos y gratuitos que apoyamos en la orientación y defensa de los derechos laborales de las personas trabajadoras, principalmente, de quienes trabajan o trabajaron para empresas privadas de competencia federal.

CENTRO FEDERAL Y ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.

es el nuevo organismo público descentralizado que llevará los registros de sindicatos y contratos colectivos a nivel nacional.

EL SERVICIO NACIONAL Y ESTATAL DEL EMPLEO.

ofrecer servicios de información, vinculación y orientación, así como proveer apoyos de tipo económico, de capacitación y de movilidad laboral.

TRIBUNALES LABORALES

es un órgano de impartición de justicia laboral competente para dar solución a los conflictos laborales individuales y colectivos que se suscitan entre las dependencias de la Administración Pública